



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 1207/2009.

ZAPALLAR, 27 de Marzo de 2009

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130, de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley N° 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol N°1063-08, del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna, el Decreto de Alcaldía N°1123/2009, de fecha 23 de Marzo de 2009, que nombra Alcalde Subrogante de esta Corporación Edilicia a don Eliecer Fuenzalida Cornejo.

CONSIDERANDO:

- Decreto de Alcaldía N°1379/2007, de fecha 24 de Mayo de 2007, que aprueba contrato a nombre de don Eduardo Jorge Arenas Fernández, para que efectué el servicio de: Construcción de 138 viviendas sociales, Villa Nueva Catapilco, comuna de Zapallar.
- Acta de acuerdo de fecha doce de marzo de dos mil ocho, celebrada entre las siguientes partes: a) la Ilustre Municipalidad de Zapallar; b) Consultora Kamar; c) Unidad de Asistencia Técnica del Serviu de la Provincia de Petorca; d) Los profesionales supervisores de la Oficina Serviu de la Provincia de Petorca, que fijaron la cancelación de los valores de la Asistencia Técnica producto de la Homologación de los subsidios de ciento treinta y ocho beneficiarios que forman parte del proyecto FSV Villa Catapilco de la comuna de Zapallar.
- Ampliación de contrato construcción ciento treinta y ocho viviendas sociales Villa Nueva Catapilco, comuna de Zapallar, aprobado por decreto de alcaldía número mil doscientos ochenta y nueve/dos mil ocho, de fecha treinta de abril de dos mil ocho.
- Resolución exenta número trescientos setenta y cinco, de fecha siete de febrero de dos mil ocho, emitido por el Serviu Región de Valparaíso, que aprueba la Homologación de subsidios Fondo Solidario de Vivienda Comité Valle de Catapilco, comuna de Zapallar, que resolvió aprobar e incorporar con el nuevo monto de subsidio a los postulantes del proyecto Valle de Catapilco comuna de Zapallar, cuyos antecedentes fueron aprobados por la comisión evaluadora de Serviu Región de Valparaíso. El programa de origen corresponde a un Fondo Solidario de Vivienda, cuyo monto original de subsidio por vivienda equivale a la suma de trescientas veinte Unidades de Fomento, a la cual se le suman noventa Unidades de Fomento correspondiente al subsidio de homologación.
- Conforme lo prescribe la cláusula undécima de la ampliación número uno, de fecha treinta de abril de dos mil ocho, el plazo de ejecución de las obras materia de la referida ampliación de contrato por homologación de los subsidios, deberá



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

concluirse el día quince de septiembre de dos mil ocho. La Unidad Técnica debía verificar el cumplimiento de los trabajos de homologación, debiendo hacer entrega de terreno en tiempo y forma para el debido cumplimiento de los trabajos encomendados al contratista,

- Lo dispuesto en la cláusula décimo cuarta del contrato original celebrado por las partes con fecha veinticuatro de mayo de dos mil siete, lo prescrito en el numeral catorce de las bases administrativas generales que reseña: "las partes de común acuerdo podrán modificar el presente instrumento siempre cuando la causal sea debidamente justificada y no altere los términos generales del contrato original ni modifique de manera alguna las bases de la licitación y demás antecedentes que forman parte de la propuesta pública llevada al efecto"; lo prescrito en la cláusula quinta de la ampliación de contrato, de fecha treinta de abril de dos mil ocho, aprobado por decreto de alcaldía número mil doscientos ochenta y nueve/dos mil ocho, de fecha treinta de abril de dos mil ocho; la carta del contratista de fecha doce de septiembre de dos mil ocho, ingresada en la Dirección de Obras Municipal, bajo folio quinientos dos, número cuatrocientos, en que solicita otorgar una ampliación de plazo, a contar de la fecha de término del contrato, detallado en la cláusula sexta del presente instrumento, por las razones expuestas en el referido documento que forma parte integrante de la presente modificación de contrato para todos los efectos legales; y el Memorándum número doscientos treinta y uno/dos mil ocho, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil ocho, que autoriza como Unidad Técnica la ampliación reseñada precedentemente.
- Ampliación N°2 de Contrato de Construcción ciento treinta y ocho viviendas sociales Villa Nueva Catapilco, comuna de Zapallar, entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y Eduardo Jorge Arenas Fernández, de fecha 26 de Marzo de 2009, otorgada ante Notario Público Titular de la Ligua doña Alina Morales Tórtora.

DECRETO:

1º **APRUEBASE** ampliación de contrato N°2 Construcción ciento treinta y ocho viviendas sociales Villa Nueva Catapilco, comuna de Zapallar, suscrito por escritura pública, de fecha 26 de Marzo de 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don **Eduardo Jorge Arenas Fernández**, Cédula Nacional de Identidad N° domiciliado para estos efectos en Calle

2º Por medio del presente las partes vienen en modificar el contrato original y su ampliación posterior, en el sentido que el contratista tendrá una ampliación de plazo de ciento ochenta días a contar de la fecha del acta que deberá levantar la Unidad Técnica y el contratista, en que se de inicio al plazo detallado precedentemente, conforme lo estipulan las bases de licitación.

3º En todo lo no estipulado expresamente en la presente modificación de contrato, regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original de fecha 24 de Mayo de dos mil siete aprobado por decreto de Alcaldía N°1379/2007, de fecha 24 de Mayo de 2007; la ampliación de contrato de fecha 30 de Abril de 2008, refrendado por



República de Chile
 I. Municipalidad de Zapallar
 Secretaría Municipal

decreto de alcaldía N°1289/2008, de fecha 30 de Abril de 2008; las bases administrativas generales; bases administrativas especiales; especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación pública llevada a cabo, y que forman parte de la presente ampliación N°2 para todos los efectos legales..

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,

ANTONIO MOLINA DAINE
 Secretario Municipal

EL ECER FUENZALIDA CORNEJO
 Alcalde (S)

C: 2909/1 *Aprueba Ampliación N°2 contrato Eduardo Arenas*

DISTRIBUCIÓN:

- 1 - DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2 - DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
- 3 - SECPJA.
- 4 - ASESORIA JURIDICA
- 5 - ARCHIVO, SECRETARIA MUNICIPAL

[Firmas manuscritas]
 C/ CTL/ SCE / HIRN / GAMD/ JBN/ coc